



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019. Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/159/2019

Folio PNT: 00468819

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/298-00468819

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“SOLICITO LA LISTA DE ASISTENCIA DEL RELOJ CHECADOR DE ENTRADA Y SALIDA DE LA TRABAJADORA YAJAHIRA SANDOVAL ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN CASO DE NO CHECAR CON HUELLA INFORME EL MOTIVO, TODA VEZ QUE POR LISTADO FÍSICO CHECAN ÚNICAMENTE PERSONAL COMISIONADO Y LOS OPERATIVOS

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
SOLICITO LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE SUS HIJOS O EL JUSTIFICANTE POR EL CUAL INGRESA A LAS 11 DE LA MAÑANA, TODA VEZ QUE INCLUSO EL PERSONAL QUE SALE A LAS 12 DE LA NOCHE ENTRA A LAS 8 AM. SOLICITO INFORME DE CUANTO PAGA LA TRABAJADORA YAJAHIRA SANDOVAL AL ADMINISTRATIVO PARA NO IR AL PASEO DOMINICAL DE RIO A RIO?

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic)**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Secretaría del Ayuntamiento**, quien a través de su similar informó lo siguiente:

Mediante oficio **SA/0673/2019**, de fecha 07 de marzo de 2019, el **Secretario del H. Ayuntamiento**, señaló:

"...En atención a su Oficio número COTAIP/0654/2019, Folio PNT: 00468819, Expediente No. COTAIP/159/2019, de fecha 28 de Febrero del año 2019, mediante el cual solicita de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente: "SOLICITO LA LISTA DE ASISTENCIA

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DEL RELOJ CHECADOR DE ENTREDA Y SALIDA DE LA TRABAJADORA YAJAHIRA SANDOVAL ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN CASO DE NO CHECAR CON HUELLA INFORME EL MOTIVO, TODA VEZ QUE POR LISTADO FÍSICO CHECAN ÚNICAMENTE PERSONAL COMISIONADO Y LOS OPERATIVOS”, me permito informarle lo siguiente:

Que de acuerdo a las atribuciones establecidas en los artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, 25 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y 252 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, aplicada supletoriamente, es de informar que la trabajadora Yajahira Sandoval, adscrita a esta Secretaría del Ayuntamiento, como personal de confianza, está sujeta a las necesidades del servicio que se requiere, por lo tanto, no está obligada a firmar lista de asistencia ni reloj checador, ya que se encuentra bajo la supervisión de su jefe inmediato.”... (Sic).-----

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en los términos del oficio **SA/0673/2019** constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, documental que se adjunta para que forme parte integrante del presente acuerdo, mismo que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con los cuales se atiende en su totalidad el requerimiento informativo del solicitante.---

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do Piso, col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de

la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.----- Cúmplase.



Expediente: COTAIP/159/2018 Folio PNT: 00468819
Acuerdo COTAIP/298-00468819



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 07 DE MARZO DE 2019.
OFICIO NÚMERO: SA/0673/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:

En atención a su Oficio número COTAIP/0654/2019, Folio PNT: 00468819, Expediente No. COTAIP/159/2019, de fecha 28 de Febrero del año 2019, mediante el cual solicita de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente: **"SOLICITO LA LISTA DE ASISTENCIA DEL RELOJ CHECADOR DE ENTRADA Y SALIDA DE LA TRABAJADORA YAJAHIRA SANDOVAL ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN CASO DE NO CHECAR CON HUELLA INFORME EL MOTIVO, TODA VEZ QUE POR LISTADO FÍSICO CHECAN ÚNICAMENTE PERSONAL COMISIONADO Y LOS OPERATIVOS"**, me permito informarle lo siguiente:

Que de acuerdo a las atribuciones establecidas en los artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, 25 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, y 252 de la Ley Federal de Trabajo en vigor, aplicada supletoriamente, es de informar que la trabajadora Yajahira Sandoval, adscrita a esta Secretaria del Ayuntamiento, como personal de confianza, está sujeta a las necesidades del servicio que se requiere, por lo tanto, no está obligada a firmar lista de asistencia ni reloj checador, ya que se encuentra bajo la supervisión de su jefe inmediato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



C.C.P. Archivo/Minutario.
L*FOS./L*AICC.